



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 035-2021-CU.- CALLAO, 19 DE FEBRERO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 19 de febrero de 2021, en el punto de Agenda 1. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCURSO DE DOCENTES ORDINARIOS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, concordante con la Ley N° 30220 y los Arts. 115 y 116, 116.9 de nuestro Estatuto;

Que, conforme al Capítulo IV “Admisión a la carrera docente” del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en sus Arts. 241, 242 y 243, establece que la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de mérito; tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento; la convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes; la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos; el proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, con Resolución N° 237-2018-CU del 19 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, es necesario actualizar el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de febrero de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 1. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCURSO DE DOCENTES ORDINARIOS, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron aprobar el mencionado Reglamento;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 19 de febrero de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

RESUELVE:

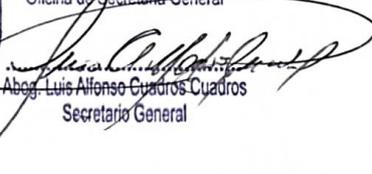
- 1° **APROBAR**, el **Reglamento de Concurso Público de Docentes Ordinarios** de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a las consideraciones expuestas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones emitidas por esta Casa Superior de Estudios que se opongan a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, y archivo, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS

(Aprobado por Resolución N° 035-2021-CU del 19 de febrero de 2021)

Febrero 2021



INDICE

CAPÍTULO I: BASE LEGAL	03
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES	03
CAPÍTULO III: CONVOCATORIA	04
CAPÍTULO IV: REQUISITOS PARA POSTULAR	05
CAPÍTULO V: JURADO CALIFICADOR	06
CAPÍTULO VI: CALIFICACIÓN	09
CAPÍTULO VII: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	10
CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES	10
CAPITULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS	11
ANEXO N° 1: FORMATO CURRICULUM VITAE	12
ANEXO 02: TABLA DE CALIFICACIONES DEL CURRICULUM VITAE	13
ANEXO N° 03: TABLA DE CALIFICACIONES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL	14
ANEXO N° 04: HOJA DE CALIFICACION DE INDICADORES DE CURRICULUM VITAE, CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL	15

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°. El presente Reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N°. 29973 y su Reglamento.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Decreto de Urgencia N° 033-2005, Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-EF y las disposiciones señaladas en Artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 002-06.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD.
- Resolución Viceministerial N°084-2020-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Resolución Rectoral N° 250-2020-R, que aprueba la Directiva N° 004-2020-R “Aplicación del trabajo remoto de los docentes en la Universidad Nacional del Callao”,

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°. El ingreso a la docencia en la Universidad Nacional del Callao, en condición de docente ordinario, se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición, de conformidad a lo prescrito en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el Estatuto de la Universidad, así como a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3°. Para ser nombrado Docente Principal se requiere:



3.1. Tener título profesional y el grado académico de Doctor, registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU o revalidados según ley, los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales.

3.2. Haber sido antes Docente Asociado Ordinario por cinco (5) años de labor docente.

Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta Categoría, profesionales titulados, con grado de doctor con reconocida labor de investigación científica, trayectoria académica en su especialidad y con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

ARTÍCULO 4°. Para ser nombrado Docente Asociado se requiere:

4.1. Tener título profesional y el grado académico de Maestro, registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU o revalidados según ley, los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales.

4.2. Haber sido nombrado antes Docente Auxiliar por tres (3) años de labor docente.

Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta Categoría, profesionales titulados, con grado de doctor con reconocida labor de investigación científica, trayectoria académica en su especialidad y con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

ARTÍCULO 5°. Para ser nombrado Docente Auxiliar se requiere:

5.1. Título Profesional y Grado Académico de Maestro registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidados según ley, los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales.

5.2. Tener como mínimo cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 6°. Los candidatos podrán postular solamente a una plaza docente, quedando automáticamente descalificado quien infrinja esta disposición.

ARTÍCULO 7°. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprueba el cuadro de plazas docentes ordinarias a propuesta de los Consejos de cada Facultad, debidamente presupuestadas con indicación de cantidad, asignatura, categoría, dedicación y requisitos mínimos; la convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de la Universidad Nacional del Callao, www.unac.pe

CAPÍTULO III

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 8°. La convocatoria a Concurso Público para nombramiento de Docentes a nivel nacional, se efectuará por acuerdo y resolución del Consejo Universitario a propuesta de los Consejos de Facultad y de conformidad a lo previsto en el artículo 7° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9°. La convocatoria se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas vacantes en cada Facultad y la respectiva certificación presupuestal.

ARTÍCULO 10°. El postulante deberá pagar en el Scotiabank el derecho de inscripción para el Concurso Público de nombramiento de Docentes, y adjuntando copia del voucher de pago deberá solicitar a la Oficina de la Secretaría General de la Universidad la entrega de la carpeta de postulante. La Secretaría General entregará al postulante, en un plazo máximo de un día, la respectiva carpeta conteniendo los siguientes documentos:

- 10.1. Bases del Concurso
- 10.2. Cronograma.
- 10.3. Cuadro de Plazas por Facultades.
- 10.4. Reglamento de Concurso Público
- 10.5. Formato de Inscripción.
- 10.6. Ficha de Inscripción.
- 10.7. Hoja de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad legal, horaria y/o remunerativa para la plaza a la que concursa, en caso de resultar ganador(a); o renunciar a ella en el plazo máximo previsto para asumir el nombramiento.
- 10.8. Formato de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con las Bases y el presente Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios.
- 10.9. Formatos de Evaluación.

ARTÍCULO 11°. Los postulantes presentan a la mesa de partes de la Oficina de Secretaría General su Legajo Personal, ordenado de acuerdo a la Bases y de conformidad a los indicadores contenidos en el Anexo N° 2 del presente Reglamento.

Este legajo irá precedido de una relación legible de todos los documentos que el postulante entrega en Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General debidamente firmado. Una copia de dicha relación le será devuelta debidamente sellada, con indicación del número de folios entregados.

ARTÍCULO 12°. Cerrado el plazo de inscripción al Concurso Público no podrán agregarse documentos a los Legajos Personales presentados por el postulante, los cuales son foliados y sellados en la Oficina de Secretaría General para su remisión a la Facultad, dentro de los cinco (5) días hábiles de cerrada la convocatoria.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA POSTULAR

ARTÍCULO 13°. Son requisitos para postular al Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, los siguientes:

- 13.1. Presentar solicitud de inscripción al Concurso Público, dirigida al señor Rector de la Universidad, indicando con claridad la plaza a la que postula, categoría, dedicación y Facultad respectiva.



- 13.2. Llenar el formato de inscripción y adjuntar el Currículo Vitae (de acuerdo al formato del Anexo N°01) con la documentación del legajo personal en originales o copias fotostáticas legalizadas notarialmente. En el caso de grados y títulos universitarios, deberán ser autenticados por el Fedatario de la Universidad de origen de los respectivos diplomas o en su defecto legalizados notarialmente. Se deja constancia que toda la documentación entregada será verificada su autenticidad en caso de resultar ganador.
- 13.3. Presentar Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal, horaria y/o remunerativo.
- 13.4. Llenar el formato de Declaración Jurada de estar de acuerdo con las Bases y Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios, manifestando en la misma, reunir los requisitos exigidos por la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.
- 13.5. Adjuntar recibo de Pago por el derecho de inscripción al Concurso Público para Docentes Ordinarios.
- 13.6. Presentar sílabos por competencias profesionales de cada asignatura que corresponda a la plaza que concursa y de acuerdo con la sumilla proporcionada por cada Facultad y publicada en la web de la UNAC, www.unac.pe, cuyo original será presentado en caso de resultar ganador.

ARTÍCULO 14°. Los postulantes deberán entregar la documentación en forma completa y ordenada por cada indicador para considerarse su calificación; asimismo, los documentos no deben tener borrones, añadiduras, enmendaduras o raspaduras, caso contrario, quedan eliminados automáticamente del Concurso.

CAPÍTULO V

JURADO CALIFICADOR

ARTÍCULO 15°. El Jurado calificador es autónomo en el ejercicio de sus funciones, tiene la responsabilidad de conducir, ejecutar y evaluar el proceso de selección de los postulantes que reúnan la mejor calificación para acceder a las plazas convocadas en el presente concurso.

ARTÍCULO 16°. La evaluación de los documentos del Currículum Vitae, la Clase Magistral y la Entrevista Personal está a cargo de un Jurado Calificador, elegido para cada concurso a partir de la Convocatoria y nombrado por Resolución del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 17°. En cada Facultad, el Jurado Calificador está constituido por dos docentes ordinarios de la Facultad de categoría igual o superior a la de la plaza sometida a concurso público y un representante estudiantil integrante del Consejo de Facultad, elegidos en Consejo de Facultad, siendo esta designación de carácter irrenunciable salvo lo dispuesto en el Artículo 19°.

ARTÍCULO 18°. El Jurado Calificador de cada Facultad eleva los resultados al Decano para que su Consejo de Facultad lo apruebe y eleve la propuesta al Consejo Universitario para su aprobación y resolución correspondiente.

ARTÍCULO 19°. No podrán ser miembros del Jurado Calificador los docentes y estudiantes parientes entre sí y que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el postulante, bajo responsabilidad. Es obligatoria la renuncia del miembro del Jurado Calificador incurso en este caso.

ARTÍCULO 20°. Cada Jurado Calificador se instala a partir de la fecha en que recibe los expedientes de la Oficina de Secretaría General, declarándose en sesión permanente.

ARTÍCULO 21°. El Jurado Calificador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales para ser nombrado según categoría (Artículos 3°, 4° o 5° del presente Reglamento) y la presentación de los documentos señalados en el Artículo 13° y en el Artículo 22° del presente Reglamento. Esta evaluación es eliminatoria, debiendo el Jurado Calificador publicar en la fecha programada la relación de postulantes aptos y no aptos en la página web de la Universidad Nacional del Callao y de la respectiva Facultad.

ARTÍCULO 22°. El Jurado Calificador procede a evaluar y calificar la idoneidad académica de los postulantes en función a los siguientes indicadores:

22.1. CURRICULUM VITAE

NÚMERO	INDICADORES
1	TÍTULOS Y GRADOS
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL
3	EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA
4	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES
5	PRODUCCIÓN INTELECTUAL E INVESTIGACIÓN
6	CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO
7	IDIOMAS
8	PARTICIPACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
9	RECONOCIMIENTOS Y MÉRITOS
10	EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

22.2. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

NÚMERO	INDICADORES
1	CLASE MAGISTRAL
2	ENTREVISTA PERSONAL



ARTÍCULO 23°. Son atribuciones del Jurado Calificador:

- 23.1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- 23.2. Elaborar y publicar su cronograma de trabajo en la página web de la Universidad y de la respectiva Facultad de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.
- 23.3. Verificar la secuencia y número de folios de cada Expediente para ser consignado en el Informe.
- 23.4. Determinar si los postulantes se encuentran expeditos para la calificación de la documentación. Una vez cumplidas las exigencias de los Artículos 3°, 4° o 5° y los Artículos 13° y 22° del presente Reglamento se confeccionará la Nómina de Postulantes aptos y no aptos para la calificación de los indicadores.
- 23.5. Calificar cada uno de los rubros indicados en el Artículo 22°.
- 23.6. Llenar los Formatos de Calificaciones, por triplicado y firmarlas, según formato de los Anexos 2 y 3.
- 23.7. Solicitar la asesoría legal y apoyo administrativo que considere necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.
- 23.8. Suscribir el Informe de Resultados del Concurso, proponiendo la Relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas, en estricto orden de méritos por plaza. En caso de empate, el Jurado deberá resolver y sustentar en su Informe.
- 23.9. Eliminar automáticamente al postulante que presente documentación falsa y/o adulterada, así como haya omitido la presentación de algún documento considerado como requisito.
- 23.10. Resolver los casos no contemplados en el presente Reglamento, de acuerdo al espíritu del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 23.11. Publicar los resultados del Concurso en la página web de la universidad y la respectiva Facultad, los que no podrán ser susceptibles de modificación posterior, salvo por el Jurado Calificador a observaciones del Consejo de Facultad o el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 24°. En casos de existir impugnaciones al Concurso Público, se sujetará al procedimiento siguiente:

- 24.1. El candidato impugnante presentará las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al presidente del Jurado Calificador en mesa de partes de la respectiva Facultad.
- 24.2. La impugnación se presenta en la mesa de partes de la Facultad dentro de las 24 horas siguientes a la publicación oficial de los resultados por parte del Jurado Calificador.
- 24.3. Tomado conocimiento de la impugnación, el Jurado Calificador se reunirá en sesión especial, para contemplar la misma, debiendo emitir su fallo, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la impugnación, bajo responsabilidad.

24.4. Los fallos del Jurado Calificador sobre impugnación son resueltos por el Consejo de Facultad, en primera instancia; y, el Consejo Universitario en última instancia.

24.5. Las impugnaciones tramitadas por canales diferentes a los indicados en el numeral 24.1. del presente artículo deberán tenerse como no presentadas.

ARTÍCULO 25°. El Jurado Calificador que realice las evaluaciones y calificaciones que no estén de acuerdo al presente Reglamento, se hará acreedor a una sanción de demérito personal, previo proceso administrativo disciplinario y mediante una Resolución Rectoral, con copia a su legajo personal y quedarán impedidos de integrar Jurados Calificadores en el futuro.

CAPÍTULO VI

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 26°. La calificación de los indicadores en el legajo de cada uno de los concursantes, es atribución exclusiva de los miembros del Jurado Calificador de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 27°. La calificación de los indicadores en el expediente del concursante, se hará de acuerdo a los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones contenidas en los Anexos N° 2 y N° 3 del presente reglamento.

ARTÍCULO 28°. El puntaje total mínimo aprobatorio de los Indicadores, del Anexo N° 2: Calificación del Curriculum Vitae, en cada una de las categorías, es la siguiente:

28.1. Profesor Principal, cuarenticinco (45) puntos

28.2. Profesor Asociado, trenticinco (35) puntos.

28.3. Profesor Auxiliar, veinticinco (25) puntos.

ARTÍCULO 29°. Para ser declarado ganador del Concurso Público, adicionalmente, el postulante debe alcanzar en el Anexo N° 3: Clase Magistral y Entrevista Personal, como mínimo treinta (30) puntos, caso contrario será desaprobado. Los puntajes mínimos, son: Clase Magistral, veinte (25) puntos y Entrevista Personal, cinco (5) puntos.

ARTÍCULO 30°. Las plazas convocadas a Concurso Público son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

30.1. Por falta de postulantes.

30.2. Cuando los puntajes alcanzados por los postulantes sean inferiores al mínimo establecido para cada categoría académica, en la evaluación de los indicadores o cuando los postulantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente Reglamento.



CAPÍTULO VII

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

ARTÍCULO 31°. El Consejo Universitario expedirá la Resolución de nombramiento a los docentes ganadores, a propuesta de los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 32°. El docente declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento, perderá su derecho, si no asume sus funciones para las que concursó dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de su nombramiento; y no se concederán permisos o licencias, durante los dos (2) años siguientes; asimismo no se concederá el cambio de dedicación sino después de haber transcurrido un (1) año desde la fecha de su nombramiento en el presente concurso.

ARTÍCULO 33°. Los docentes ganadores en el concurso público, cualquiera sea su categoría y dedicación, quedarán adscritos a la Facultad a cuya plaza docente concursaron y son nombrados como tales. No podrán solicitar su desadscripción de dicha Facultad, sino pasados dos (2) años desde la fecha de emisión de su Resolución de nombramiento.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34°. Están impedidos de concursar:

- 35.1. Los postulantes que presentaron documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la Universidad Nacional del Callao.
- 35.2. Los docentes separados por medidas disciplinarias en la Universidad Nacional del Callao y en otras Universidades.
- 35.3. Los postulantes que tengan sentencia condenatoria vigente por delito doloso contra el Estado y por delito común.

ARTÍCULO 35°. En caso de que se detecte en cualquier instancia del concurso que el postulante ha presentado documentación falsa y/o adulterada, es automáticamente eliminado del concurso público y en el primer caso, el expediente se remite al rectorado para las acciones legales correspondientes. Si estos hechos son detectados después de declararse al postulante como ganador, automáticamente se declara nulo su nombramiento.

ARTÍCULO 36°. En caso que entre los miembros del Jurado Calificador no exista un docente de la especialidad del docente concursante, deberá invitar a docentes especialistas de dichas áreas, de la Facultad o de otras Facultades, para que asesoren al Jurado Calificador en las evaluaciones correspondientes.

Artículo 37°. A los docentes de la Universidad Nacional del Callao contratados cuyas plazas de contrato contengan las asignaturas que se convoquen a concurso público para

nombramiento, se les rescinde automáticamente su Contrato, si esta plaza tiene ganador de estas asignaturas.

ARTÍCULO 38°. Los docentes con discapacidad que cumplan con el requisito del cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtienen una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final, en cumplimiento al Artículo N° 48 de la Ley N° 29973.

ARTÍCULO 39°. La documentación del Curriculum Vitae a presentarse, desde el indicador 2 al 10 del Anexo N° 2, no debe tener una antigüedad mayor a diez (10) años.

ARTÍCULO 40°. Para cada Concurso Público que se convoque, deberá aprobarse las Bases correspondientes a través de una resolución rectoral.

ARTÍCULO 41°. El cómputo de la experiencia docente tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 81° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

ARTÍCULO 42°. Queda sin efecto toda disposición normativa que se contraponga al presente reglamento.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 43°. Mientras las actividades académicas de la universidad se desarrollen en forma no presencial por las disposiciones de emergencia sanitaria dictadas por el Gobierno y la SUNEDU debido al Covid-19, la presentación de documentos y todos los procedimientos establecidos en el presente Reglamento para el nombramiento de Docentes se efectuarán de forma virtual, utilizándose la plataforma Google Meet, correos electrónicos, página web de la universidad, y otras herramientas.

ARTÍCULO 44°. El trámite documentario que se exige en el presente Reglamento se efectuará al correo de la mesa de partes de la Oficina de Secretaría General: mesadeparteshvirtualdelaunac@unac.edu.pe. Los trámites que correspondan a la Facultad se efectuará al correo de la mesa de partes de la respectiva Facultad, las mismas que se encuentran publicadas en la página web de cada Facultad.

ARTÍCULO 45°. Los postulantes deberán presentar una declaración jurada indicando su correo personal o institucional a donde la universidad notificará todo lo concerniente al concurso público de nombramiento de docentes.



ANEXO 01
FORMATO CURRICULUM VITAE

APELLIDOS:
NOMBRES:
PLAZA AL QUE POSTULA:
 Categoría
 Dedicación
FACULTAD:

Fotografía

1. GRADOS ACADÉMICOS

- 1.1. Grado Académico de Maestro
- 1.2. Grado Académico de Doctor

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 2.1. En entidades públicas
- 2.2. En entidades privadas

3. EXPERIENCIA DOCENTE

- 3.1. Experiencia en Docencia Universitaria

4. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES

- 4.1. Estudios de otra Maestría o Doctorado
- 4.2. Pasantías
- 4.3. Cursos de la especialidad
- 4.4. Diplomados de seis meses a 1 año
- 4.5. Capacitaciones de más de 40 horas y hasta menos de 6 meses
- 4.6. Capacitaciones de menos 40 horas

5. PRODUCCION INTELECTUAL

- 5.1. Libros con depósito de ley
- 5.2. Trabajos patentados en INDECOPI
- 5.3. Investigaciones acreditadas por entidades públicas o privadas
- 5.4. Artículos en revistas científicas
- 5.5. Manual de prácticas o de laboratorio
- 5.6. Guías o manuales de enseñanza
- 5.7. Investigador Regina

6. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO

- 6.1. Cargos directivos en la universidad
- 6.2. Director de Departamento o Director de Escuela
- 6.3. Cargo directivo en entidad pública o privada

7. IDIOMAS

- 7.1. Nivel avanzado
- 7.2. Nivel Intermedio
- 7.3. Nivel básico

8. PARTICIPACION ACADEMICA Y CIENTIFICA

- 8.1. Ponente en eventos internacionales
- 8.2. Ponente en eventos nacionales
- 8.3. Panelista en eventos internacionales
- 8.4. Panelista en eventos nacionales
- 8.5. Organización de Congresos
- 8.6. Organización de Simposios
- 8.7. Organización de cursos y/o seminarios

9. RECONOCIMIENTOS Y MERITOS

- 9.1. Premio internacional en su especialidad
- 9.2. Premio nacional en su especialidad
- 9.3. Miembro de Sociedades Científicas o Académicas
- 9.4. Distinciones académicas o científicas
- 9.5. Reconocimiento por universidades o instituciones

10. EXTENSION Y RESPONSABILIDAD

- 10.1. Vinculadas con las asignaturas
- 10.2. Vinculadas con el servicio a la comunidad
- 10.3. Vinculadas con un desarrollo social

ANEXO 2
TABLA DE CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

INDICADOR	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1. GRADOS ACADÉMICOS	1.1.	Grado Académico de Maestro	7	10
	1.2.	Grado Académico de Doctor	10	
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	2.1.	Experiencia en entidades públicas y/o privadas (1.0 punto x cada año y hasta 7)	7	7
3. EXPERIENCIA DOCENTE	3.1.	Experiencia en Docencia Universitaria (0.5 punto x cada semestre y hasta 16)	8	8
4. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	4.1.	Estudios de otra Maestría o Doctorado (0.5 punto x semestre y hasta 6)	3	5
	4.2.	Pasantías (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	
	4.3.	Cursos de la especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2	
	4.4.	Diplomados de seis meses a 1 año: (1 punto x c/u y hasta 2)	2	
	4.5.	Capacitaciones de más de 40 horas y hasta menos de 6 meses punto y hasta 4)	2	
	4.6.	Capacitaciones de menos 40 horas (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1	
5. PRODUCCIÓN INTELECTUAL	5.1.	Libros con depósito de ley (1 punto x c/u y hasta 2)	2	8
	5.2.	Trabajos patentados en INDECOPI (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2	
	5.3.	Investigaciones acreditadas por entidades públicas o privadas punto x c/u y hasta 2)	2	
	5.4.	Artículos en revistas científicas (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	
	5.5.	Manual de prácticas o de laboratorio (0.20 punto x c/u y hasta 5)	1	
	5.6.	Guías o manuales de enseñanza (0.1 punto x c/u y hasta 5)	0.5	
	5.7.	Investigador Regina	3	
6. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	6.1	Cargos directivos en la universidad (1.0 por año y hasta 2)	2	3
	6.2	Director de Departamento o Director de Escuela (1.0 punto x año y hasta 2)	2	
	6.3	Cargo directivo en entidad pública o privada (1.0 x año y hasta 2)	2	
7. IDIOMAS	7.1	Nivel avanzado (2.0 puntos x c/idioma y hasta 2)	4	4
	7.2	Nivel Intermedio (1.0 puntos x c/idioma hasta 3)	3	
	7.3	Nivel básico (1.0 puntos x c/idioma hasta 2)	2	
8. PARTICIPACION ACADEMICA Y CIENTIFICA	8.1	Ponente en eventos internacionales (1.0 c/u y hasta 2)	2	6
	8.2	Ponente en eventos nacionales (0.5 c/u y hasta 4)	2	
	8.3	Panelista en eventos internacionales (0.25 c/u y hasta 4)	1	
	8.4	Panelista en eventos nacionales (0.10 c/u y hasta 10)	1	
	8.5	Organización de Congresos (0.5 puntos x c/u y hasta 4)	2	
	8.6	Organización de Simposios (0.25 puntos x c/u y hasta 4)	1	
	8.7	Organización de cursos y/o seminarios (0.10 puntos x c/u y hasta 10)	1	
9. RECONOCIMIENTOS Y MERITOS	9.1	Premio internacional en su especialidad (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	5
	9.2	Premio nacional en su especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2	
	9.3	Miembro de Sociedades Científicas o Académicas (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1	
	9.4	Distinciones académicas o científicas (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1	
	9.5	Reconocimiento por universidades o instituciones (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1	
10. EXTENSION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	10.1	Vinculadas con las asignaturas (0.30 punto x c/u y hasta 10)	3	4
	10.2	Vinculadas con el servicio a la comunidad (0.20 punto x c/u y hasta 10)	2	
	10.3	Vinculadas con un desarrollo social (0.20 punto x c/u y hasta 10)	2	
PUNTAJE TOTAL DE LOS INDICADORES DEL CURRÍCULUM VITAE				60



ANEXO 03

TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

INDICADOR	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1, Clase Magistral	1.1.	Conocimiento y dominio del tema (de 0,0 a 8,0 puntos)	8	30
	1.2.	Habilidad y actitud docente (de 0,0 a 8,0 puntos)	8	
	1.3.	Utilización de medios tecnológicos (de 0,0 a 8,0 puntos)	8	
	1.4.	Silabo y Plan de la Clase (de 0,0 a 6,0 puntos)	6	
2, Entrevista Personal	2.1.	Temas emergentes de la Educación Universitaria (de 0,0 a 5,0 puntos)	5	10
	2.2.	Temas emergentes de Cultura General (de 0,0 a 5,0 puntos)	5	
PUNTAJE TOTAL DE INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL				40

ANEXO 04

APELLIDOS Y NOMBRES

PLAZA DOCENTE

CATEGORIA

DEDICACION

FACULTAD

4.1. HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DEL CURRICULUM VITAE

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FOLIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACION	
					PARCIAL	TOTAL
1. GRADOS ACADEMICOS	1.1. Grado Académico de Maestro		7	10		
	1.2. Grado Académico de Doctor		10			
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	2.1. Experiencia en entidades públicas y/o privadas (1.0 punto x cada año y hasta 7)		7	7		
3. EXPERIENCIA DOCENTE	3.1. Experiencia en Docencia Universitaria (0.5 punto x cada semestre y hasta 16)		8	8		
4. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	4.1. Estudios de otra Maestría o Doctorado (0.5 punto x semestre y hasta 6)		3	5		
	4.2. Pasantías (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2			
	4.3. Cursos de la especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2			
	4.4. Diplomados de seis meses a 1 año: (1 punto x c/u y hasta 2)		2			
	4.5. Capacitaciones de más de 40 horas y hasta menos de 6 meses punto (0.5 y hasta 4)		2			
	4.6. Capacitaciones de menos 40 horas (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
5. PRODUCCIÓN INTELECTUAL	5.1. Libros con depósito de ley (1 punto x c/u y hasta 2)		2	8		
	5.2. Trabajos patentados en INDECOPI (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2			
	5.3. Investigaciones acreditados por entidades públicas o privadas punto (1.0 x c/u y hasta 2)		2			
	5.4. Artículos en revistas científicas (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2			
	5.5. Manual de prácticas o de laboratorio (0.20 punto x c/u y hasta 5)		1			
	5.6. Guías o manuales de enseñanza (0.1 punto x c/u y hasta 5)		0.5			
	5.7. Investigador Regina		3			
6. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	6.1. Cargos directivos en la universidad (1.0 por año y hasta 2)		2	3		
	6.2. Director de Departamento o Director de Escuela (1.0 punto x año y hasta 2)		2			
	6.3. Cargo directivo en entidad pública o privada (1.0 x año y hasta 2)		2			
7. IDIOMAS	7.1. Nivel avanzado (2.0 puntos x c/idioma y hasta 2)		4	4		
	7.2. Nivel Intermedio (1.0 puntos x c/idioma hasta 3)		3			
	7.3. Nivel básico (1.0 puntos x c/idioma hasta 2)		2			
8. PARTICIPACION ACADEMICA Y CIENTIFICA	8.1. Ponente en eventos internacionales (1.0 c/u y hasta 2)		2	6		
	8.2. Ponente en eventos nacionales (0.5 c/u y hasta 4)		2			
	8.3. Panelista en eventos internacionales (0.25 c/u y hasta 4)		1			
	8.4. Panelista en eventos nacionales (0.10 c/u y hasta 10)		1			
	8.5. Organización de Congresos (0.5 puntos x c/u y hasta 4)		2			
	8.6. Organización de Simposios (0.25 puntos x c/u y hasta 4)		1			
	8.7. Organización de cursos y/o seminarios (0.10 puntos x c/u y hasta 10)		1			
9. RECONOCIMIENTOS Y MERITOS	9.1. Premio internacional en su especialidad (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2	5		
	9.2. Premio nacional en su especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2			
	9.3. Miembro de Sociedades Científicas o Académicas (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
	9.4. Distinciones académicas o científicas (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
	9.5. Reconocimiento por universidades o instituciones (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
10. EXTENSION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	10.1. Vinculadas con las asignaturas (0.30 punto x c/u y hasta 10)		3	4		
	10.2. Vinculadas con el servicio a la comunidad (0.20 punto x c/u y hasta 10)		2			
	10.3. Vinculadas con un desarrollo social (0.20 punto x c/u y hasta 10)		2			
PUNTAJE TOTAL DE LOS INDICADORES DEL CURRICULUM VITAE				60		



ANEXO 04

**APELLIDOS Y
NOMBRES**
PLAZA DOCENTE
CATEGORIA
DEDICACION
FACULTAD

4.2. HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

INDICADOR	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE ESPECÍFICO				PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
			DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO			PARCIAL	TOTAL
1, Clase Magistral	1,1,	Conocimiento y dominio del tema (de 0,0 a 8,0 puntos)	2	4	6	8	8	30		
	1,2,	Habilidad y actitud docente (de 0,0 a 8,0 puntos)	2	4	6	8	8			
	1,3,	Utilización de medios tecnológicos (de 0,0 a 8,0 puntos)	2	4	6	8	8			
	1,4,	Sílabo y Plan de la Clase (de 0,0 a 6,0 puntos)	0	2	4	6	6			
2, Entrevista Personal	2,1,	Temas emergentes de la Educación Universitaria (de 0,0 a 5,0 puntos)	2	3	4	5	5	10		
	2,2,	Temas emergentes de Cultura General (de 0,0 a 5,0 puntos)	2	3	4	5	5			
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO DE LOS INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL										

4.3. HOJA RESUMEN DE CALIFICACIONES

INDICADORES		PUNTAJE OBTENIDO
1	TITULOS Y GRADOS	
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
3	EXPERIENCIA DOCENTE	
4	ACTUALIZACION Y CAPACITACIONES	
5	PRODUCCION INTELECTUAL E INVESTIGACION	
6	CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	
7	IDIOMAS	
8	PARTICIPACION ACADEMICA Y CIENTIFICA	
9	RECONOCIMIENTO Y MERITOS	
10	EXTENSION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	
SUB TOTAL		
INDICADORES		PUNTAJE OBTENIDO
1	CLASE MAGISTRAL	
2	ENTREVISTA PERSONAL	
SUB TOTAL		
PUNTAJE TOTAL		